ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO (DECRETO 1082 DE 2015)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis:

A. ASPECTOS GENERALES

1. Análisis del mercado

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. Sector primario, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el **Sector secundario o industrial**.

1.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Macro sector de SECCIÓN C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS cuenta que 03 divisiones como son: 10. Elaboración de productos alimenticios, 11. Elaboración de bebidas, 12. Elaboración de productos de tabaco, 13. Fabricación de productos textiles., 14. Confección de prendas de vestir, 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles, 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería, 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón, 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales., 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles, 20. Fabricación de sustancias y productos químicos., 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico, 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos, 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos, 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos, 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico, 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p, 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques, 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte, 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres., 32. Otras industrias manufactureras, 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

La preparación e hilatura de fibra textil, además la tejeduría de productos textiles, el acabado de productos textil y prendas de vestir, la fabricación de artículos confeccionados de materias textil, excepto prendas de vestir (por ejemplo: lencería doméstica, cobijas, alfombras, cuerdas, entre otros), y la fabricación de tejidos y artículos de tejido de punto y ganchillo (por ejemplo: medias y sacos).

Cómo avanza económicamente el sector?

Gasto en moda:

En septiembre el gasto en moda alcanzó los 2,23 billones de pesos, un 19% más que el gasto en moda de septiembre de 2020 y un 6% más que el mismo periodo de 2019, de esta forma el gasto acumulado en moda de enero a septiembre de 2021 ascendió a 20 billones de pesos, un 27% más que el mismo periodo acumulado de 2020 y un 5% más que el mismo periodo de 2019.

EXPORTACIONES: las exportaciones colombianas de textiles y confecciones acumularon de enero a septiembre 571 millones de dólares un 46% y 5% más que el mismo periodo de 2020 y 2019 respectivamente.

IMPORTACIONES: Las importaciones colombianas de textiles y confecciones acumularon de ENERO A SEPTIEMBRE 1.678 millones de dólares un 13% más que el mismo periodo de 2020 y un 5% más respecto al mismo periodo de 2019.

Las importaciones colombianas de textiles y confecciones ascenderán a 1.883 millones de dólares un 14% y 4% más respecto al mismo periodo de 2020 y 2019 respectivamente.

PROYECCIONES ACUMULADAS DEL 2021:

- Gasto en moda: Ascendería 27,9 billones de pesos un 22% más que en el año 2020 y un 6% por encima del gasto en moda de 2019.
- Exportaciones: Alcanzarían los 766 millones de dólares un 34% más que en 2020 y un 5% más que en 2019.
- Importaciones: Acumularían los 2.218 millones de dólares un 11% y 4% que en 2020 y 2019 respectivamente.

Por su parte, La firma especializada en consumo, Raddar, dio a conocer que el gasto de los hogares colombianos durante el mes de octubre fue de $67 billones de pesos, lo que equivale a un crecimiento del 9% en comparación con el mismo periodo de tiempo en 2020, y de 4,2% en términos reales.

Según informó la firma, parte de ese gasto del décimo mes del año se dio en el primer día sin IVA de este 2021, además de en los cinco fines de semana que tuvo el mes, la semana de receso, el festivo del Día de la Raza y Halloween.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera Total nacional Agosto (2021/2020) p - agosto (2021/2019) p

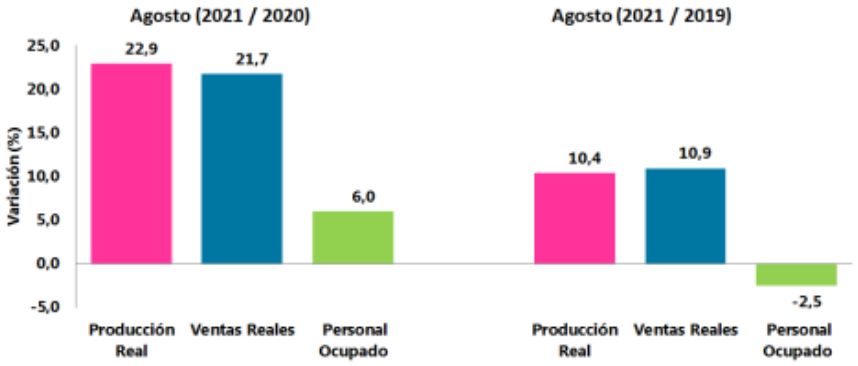


Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Agosto (2021/2020)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	22,9		21,7		6,0	
1100	Elaboración de bebidas	39,7	4,3	31,6	3,6	8,0	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	54,1	1,5	60,4	1,6	14,8	1,3
2220	Fabricación de productos de plástico	31,1	1,3	29,8	1,3	4,0	0,3
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	37,2	1,3	37,5	1,3	8,1	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	30,4	1,3	29,3	1,2	4,1	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	19,1	1,1	13,7	0,8	3,7	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	17,9	1,0	14,3	0,7	4,5	0,2
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	19,7	0,9	19,9	0,9	6,9	0,3
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	37,9	0,9	36,0	0,8	8,6	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	12,7	0,8	7,9	0,5	6,4	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	20,3	0,8	21,5	0,9	1,6	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	12,1	0,8	10,0	0,6	6,4	0,3
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	38,1	0,7	36,8	0,7	6,5	0,3
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	40,1	0,6	27,8	0,5	0,7	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	27,2	0,6	31,1	0,7	11,2	0,4
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	13,3	0,6	16,6	0,7	5,5	0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	35,5	0,5	25,8	0,3	18,3	0,3
1081	Elaboración de productos de panadería	16,1	0,4	12,3	0,3	-1,1	0,0
1800	Actividades de impresión	26,6	0,3	26,5	0,3	1,6	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	40,5	0,3	50,9	0,4	10,7	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	25,5	0,3	24,5	0,3	10,6	0,3
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	13,4	0,3	13,3	0,3	0,5	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	23,2	0,3	25,7	0,3	7,6	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	24,8	0,3	12,7	0,2	7,8	0,2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	30,2	0,3	57,2	0,4	-0,3	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	7,3	0,2	15,4	0,5	4,5	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	20,1	0,2	11,9	0,1	9,1	0,2
1520	Fabricación de calzado	34,1	0,2	74,2	0,3	12,5	0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	32,3	0,2	35,3	0,2	6,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	44,1	0,2	34,4	0,1	17,4	0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	49,7	0,1	50,5	0,1	10,9	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	3,0	0,1	8,4	0,3	0,7	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	3,2	0,1	11,3	0,3	-1,0	0,0
1061	Trilla de café	14,2	0,1	4,5	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	79,5	0,0	67,1	0,0	-1,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	15,1	0,0	25,2	0,1	2,8	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	18,5	0,0	7,8	0,0	3,7	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,5	0,0	-2,3	-0,1	2,2	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-21,7	-0,1	-28,6	-0,1	-31,7	-0,3

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

FUENTE: file:///C:/Users/mfajardf/Downloads/bol_emmet_agosto_2021.pdf

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen1 2015-I / 2021pr -II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.
- Industrias manufactureras decrece 5,3%.

- Construcción decrece 3,1%.

1.1PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 32,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 8,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 117,6%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de

papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 32,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 55,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 63,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 5,3%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,8%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 6,9%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 9,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Elaboración de productos alimenticios[2]	8,0	4,5	-5,8
Fabricación de productos textiles[3]	117,6	52,9	-4,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,5	5,4	-8,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	32,8	18,8	-6,9
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	55,3	29,2	-1,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	63,5	34,2	-9,7
Industrias manufactureras	**32,5**	**18,2**	**-5,3**

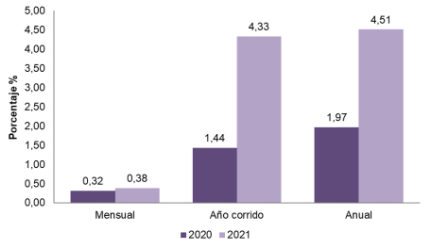
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

1.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Septiembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de septiembre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

En el mes de septiembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,38% en comparación con agosto de 2021, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,38%): Recreación y cultura (0,77%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,76%), Transporte (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,55%), Salud (0,48%), Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Información y comunicación (0,08%) y, por último, Educación (-2,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	0,77	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,04	-0,01	0,76	0,13
Transporte	12,93	0,83	0,11	0,59	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,55	0,05
Salud	1,71	0,28	0,00	0,48	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,39	0,02	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,15	0,00	0,41	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,51	0,17	0,40	0,13
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,38	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	0,38	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	2,55	0,11	0,08	0,00
Educación	4,41	-2,77	-0,12	-2,30	-0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,38%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

1.4. VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En septiembre de 2021 en comparación con agosto de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: suministro de agua (2,09%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,59%), electricidad (0,97%), arriendo imputado (0,21%), vehículo particular nuevo o usado (1,08%), combustibles para vehículos (1,14%), carne de res y derivados (1,19%), plátanos (9,00%), frutas frescas (2,57%) y paquetes turísticos completos (4,39%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-11,68%), huevos (-5,85%), arroz (-3,60%), transporte intermunicipal (-1,52%) y gas (-0,45%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Suministro de agua	2,09	0,04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,59	0,04
Electricidad	0,97	0,03
Arriendo imputado	0,21	0,03
Vehículo particular nuevo o usado	1,08	0,03
Combustibles para vehículos	1,14	0,03
Carne de res y derivados	1,19	0,03
Plátanos	9,00	0,03
Frutas frescas	2,57	0,03
Paquetes turísticos completos	4,39	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.5. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.



2. ASPECTOS TÉCNICOS - ANÁLISIS TÉCNICO – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, compra venta de bonos personalizados y/o tarjetas canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado de labor como dotación de ley en las condiciones técnicas de calidad y cantidades exigidas por la entidad, correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2021, con destino a los servidores judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Código UNSPSC	PRODUCTO
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer
53102501	Cinturones o tirantes
53101602	Camisas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53111601	Zapatos para hombre

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para

establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.1 LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA NECESIDAD

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se detallan a continuación:

La Dirección Ejecutiva Seccional Neiva en cumplimiento de la obligación de entrega de dotación requiere contratar a través del sistema de bonos o tarjetas canjeables, a personas o empresas que garanticen el suministro de Bonos personalizados o tarjetas canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado, siempre que sean adecuados para clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

El suministro de los bonos personalizados o tarjetas canjeables única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor de dotación para los empleados judiciales será de acuerdo con el derecho que se cause cada cuatrimestre, información que reposa en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Neiva.

PERSONAL CON DERECHO A DOTACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA				
FECHA	**DETALLE**	**DAMAS**	**CABALLEROS**	**TOTAL**
31-mar-21	1 CUATRIMESTRE	7	6	13
31-ago-21	2 CUATRIMESTRE	6	6	12
31-dic-21	3 CUATRIMESTRE	3	8	11
		16	**20**	**36**

PERSONAL CON DERECHO A DOTACIÓN COORDINACIÓN FLORENCIA				
FECHA	**DETALLE**	**DAMAS**	**CABALLEROS**	**TOTAL**
31-mar-21	1 CUATRIMESTRE	1	3	4
31-ago-21	2 CUATRIMESTRE	1	3	4
31-dic-21	3 CUATRIMESTRE	1	2	3
		3	**8**	**11**

TOTAL EMPLEADOS CON DERECHO A DOTACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCCION	VIGENCIA DEL BONO	NUMERO DE ENTREGAS	DAMAS	CABALLEROS	TOTAL CARGOS	TOTAL BONOS PROYECTADOS
BONO O TARJETA	CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO	TRES (3) MESES	1 CUATRIMESTRE	8	9	17	47
			2 CUATRIMESTRE	7	9	16	
			3 CUATRIMESTRE	4	10	14	

Si bien el objeto del contrato es el suministro de bonos personalizados o tarjetas, lo que se pretende adquirir a través de este medio son elementos de dotación de vestido y calzado, en razón a ello, el contratista deberá anexar la ficha técnica del tipo y calidad del vestuario ofertado y distribuido en la empresa donde los funcionarios canjearan los bonos personalizados o tarjetas, las especificaciones técnicas de las prendas se encuentran definidas en el anexo 5 de la invitación pública.

Cada bono o tarjeta redimible solo y exclusivamente en vestuario y calzado, comprende los siguientes elementos:

DOTACION DAMA			
ARTICULO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
CAMISA/ BLUSA	Blusa manga larga y/o corta. Algodón 65% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALON/ FALDA	Pantalón ejecutivo tela dril strech 100% algodón o jean, tiro alto bota recta clásicos y/o modernos. Falda para dama de paño liviano 100% poliéster clásico y/o modernos.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero formal, sandalia o de amarrar, actuales y de moda, el calzado debe tener ajuste anatómico apropiado, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado, la altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada.	UND	1

DOTACION CABALLERO			
ARTICULO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**

CAMISA/ BLUSA	Camisa manga larga y/o corta. Algodón 65% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALON/ FALDA	Pantalón dril, jean, linos o paños livianos dependiendo del clima, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, materiales que no presenten arrugabilidad. La tela no debe exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero tipo apache, mocasín, o de amarrar, actuales y de moda, el calzado debe tener ajuste anatómico apropiado, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado, la altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada modelos y colores a escoger.	UND	1

Características Técnicas:

a. El bono o tarjeta deberá contener datos del beneficiario como nombre y cédula
b. La vigencia para el canje de los bonos o tarjetas deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, fecha o plazo que debe estar impreso en los bonos o tarjetas.
c. Los bonos o tarjetas no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo.
d. Con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia.
e. El bono o tarjeta podrá ser redimible en outlets en prendas en promoción.
f. Al bono o tarjeta deberán aplicársele todos los descuentos ofrecidos por el Almacén al momento de ser redimido, incluso aquellos relacionados con cualquier tipo de promociones.
g. El contratista debe garantizar el suministro de la totalidad de bonos o tarjetas que le sean solicitados.
h. El proponente para la respectiva ejecución del contrato debe **GARANTIZAR** que cuenta con establecimiento de comercio, sucursal, contrato o convenio comercial en las ciudades de Neiva (Huila) y Florencia (Caquetá), para efectos de llevar a cabo la redención del bono o tarjeta.
i. La dotación a que tiene derecho cada servidor judicial podrá entregarse en varios bonos de diversas denominaciones hasta agotar el monto al que cada uno tiene derecho, de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato.

Los bonos o tarjetas deben ser redimidos o canjeados en un único momento.

En caso de que el contratista presente dos o más opciones de establecimientos o sucursales comerciales, el contratista debe garantizar que el servidor judicial pueda hacer la redención de los bonos o tarjetas en cualquiera de éstos según su necesidad (asegurándose de que la redención por bono o tarjeta se realice en un único momento evitando que queden saldos que posteriormente no sean redimidos).

Para la seguridad de la operación de los bonos o tarjetas:

El proponente adjudicatario en su propuesta deberá suministrar las dotaciones sujetas del presente proceso mediante un sistema de bonos o tarjetas como a continuación se detalla:

1. Los bonos o tarjetas deben estar debidamente marcadas con el nombre del funcionario, número de identificación y se deberá generar un soporte de recibido, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto contractual.
2. Los bonos o tarjetas deberán contar con una nota donde indique que solo podrán ser redimidos por el servidor autorizado por el supervisor del contrato, previa verificación de los documentos identificación como son la cédula de ciudadanía.
3. En caso de pérdida, el servidor judicial deberá presentar la constancia de denuncia por pérdida de documento ante la Policía Nacional, y cédula de ciudadanía al área de Almacén de la DESAJ Neiva, quien tramitará con el contratista la expedición o emisión de un nuevo bono o tarjeta que no generará costos adicionales.
3. Cada uno de los bonos o tarjetas deberá contener el valor exacto en números y letras, equivalente a la suma presentada dentro de la oferta económica como valor unitario por cada dotación autorizada por la entidad.
4. Los pagos mediante bonos o tarjetas en los almacenes pueden ser combinados con pago en efectivo si la compra supera el valor total de los bonos.
5. Los bonos o tarjetas deberán venir numerados en forma consecutiva y/o con código de barras para la identificación en los almacenes en cada compra realizada.
6. Los bonos o tarjetas que sean marcados con nombres o números de identificación que no correspondan a los suministrados por la entidad, deberán ser cambiados por el contratista sin que esto genere un costo o cobro adicional para la DESAJ Neiva.
7. Los bonos o tarjetas deben ser entregadas en el lugar que sea definido por la DESAJ Neiva a través del supervisor del contrato. Deberán ser entregados debidamente sellados y con fácil identificación del funcionario.
8. Con la entrega de los bonos o tarjetas el contratista deberá anexar la lista actualizada de los almacenes en los cuales se puede redimir.
9. Los bonos o tarjetas podrán ser redimidos por el servidor judicial en cualquiera de los almacenes presentados por el contratista en su oferta mediante el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, el contrato o el convenio comercial.

NOTA 1: Si el oferente es de una Gran Superficie o Almacenes de cadena y posee establecimientos de comercio o sucursales en distintas ciudades del país, deberá garantizar que los bonos o tarjetas podrán ser canjeados o redimidos en dichas ciudades, sin ningún tipo de impedimentos.

NOTA 2: Con el fin de evitar traumatismos para la Rama Judicial y previendo que no se generan excedentes en la ejecución del presente contrato, se aclara que en caso de que un empleado judicial se desvincule del servicio y con ello pierda el derecho a la dotación por no cumplir con el tiempo determinado en la ley, se procederá a la devolución del bono o tarjeta canjeable al contratista y se realizará el descuento o ajuste en el contrato, antes de finalizar la ejecución del mismo, sin requerirse de autorización expresa del contratista.

3. ANÁLISIS LEGAL

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva Huila, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este servicio con Personas Naturales o Jurídicas idóneas, especialistas en su campo, con experiencia certificada.

De igual forma, es necesario que el proponente o futuro contratista cuente en su objeto social con las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de garantizar calidad, oportunidad y diligencia en el servicio a contratar.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico –legal es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

De acuerdo a las disposiciones generales aplicables a la modalidad de selección relacionada con los procesos de contratación pública, la clasificación reglamentada para este proceso es el establecido para la mínima cuantía, según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la resolución No. 7025 de 2019, por el medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Las empresas que comercializan estos productos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, las normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con la compra y venta de productos de papelería, tintas, elementos de oficina.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para las actividades objeto del presente estudio previo, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con amplia participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, que pueden participar de manera individual o conjunta (en Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con suficiente experiencia en la ejecución de proyectos con las condiciones solicitadas en el presente estudio previo, que cuenta con los equipos, tecnología y el recurso humano idóneo acorde con las exigencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, las cuales cumplen con los requerimientos de orden

jurídico, técnico y económico determinados en estudio previo, la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que se relacione.

En el sector existen empresas que pueden ofertar servicios similares y/o iguales a los requeridos en el presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes; de la misma manera existen empresas en Colombia con amplia trayectoria que adelantan proyectos de estas características.

Aunado a ello, de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la ley 2069 de 2020 (PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS), la entidad identificó algunos de los proveedores potenciales que se encuentran clasificadas en Mipymes:

Con el fin identificar proveedores se solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá, Huila y Florencia, la base de datos de las empresas (Personas Naturales y Personas Jurídicas) con domicilio comercial correspondiente a la ciudad de Bogotá y a los departamentos del Huila y Caquetá, en donde se filtró los proveedores que renovaron su registro mercantil en 2021 y con los códigos CIIU: G4642 ** Comercio al por mayor de prendas de vestir; G4643 ** Comercio al por mayor de calzado; G4751 ** Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados; G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; G4772 ** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados, arrojando como resultado la siguiente información:

NOMBRE	NUM_ID	MUNICIPIO
GRUPO EMPRESARIAL VANITY LTDA	9000979338	BOGOTÁ D.C.
GILDARDO ARENAS CASTAÑO	93298649	BOGOTÁ D.C.
DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	8605179502	BOGOTÁ D.C.
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	9003422972	BOGOTÁ D.C.
DAIMO JERAUD ZAMBRANO VILLAMIL	80724932	BOGOTÁ D.C.
INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A.	8605052051	BOGOTÁ D.C.
REPRESENTACIONES LAP SAS	9009005330	BOGOTÁ D.C.
SOLUCIONES Y SUMINISTROS C&C SUPPLIES SAS	9011047375	BOGOTÁ D.C.
P A S H SAS	8605031591	BOGOTÁ D.C.
D GERARD M G S A S	9004754529	BOGOTÁ D.C.
DOTACALLE S.A.S	9009017861	BOGOTÁ D.C.
CARLOS ALBERTO CORTES RAMIREZ	79144714	BOGOTÁ D.C.
AMERICAN TACTICAL S A S	9006425895	BOGOTÁ D.C.
INVERSIONES CHAUX SANCHEZ S.A.S	9011815607	FLORENCIA
ORTIZ CUELLAR ERNES LIBORIO	17636439	FLORENCIA
ESPAÑA RAMIREZ FANNY	40772454	FLORENCIA
SALAZAR ZULUAGA JOSE DANILO	16238229	FLORENCIA
BARBOSA ALVAREZ CAMELIA	40765420	FLORENCIA
LOPEZ ROJAS RUTH	40759902	FLORENCIA
RAMOS FLORIANO YOVANY	17646482	FLORENCIA
ESPAÑA DE MORALES MARIA NANCY	40756850	FLORENCIA
ALVIRA ROJAS JESUS ANIBAL	12116591	FLORENCIA
MARTINEZ BURBANO NANCY RUTH	40766115	FLORENCIA
CRUZ ORTEGA LYDA ALEXANDRA	52972613	FLORENCIA
OBREGON GUEVARA GIOVANNY ANDRES	80819674	FLORENCIA
GARCIA RAMOS NANCY	40765290	FLORENCIA
LINARES GACHA NANCY	55059254	GARZON
DIAZ PLATA GERMAN	13644214	GARZON
KSC S.A.S	8130135773	NEIVA
NARANJO GASCA ALEXANDER	12195877	GARZON
CICERY ARTUNDUAGA JOSE NELSON	12185346	GARZON
INGENIERIA Y DOTACIONES INDUSTRIALES LTDA	9000901251	NEIVA
HERNANDEZ COLLAZOS MARIA INES	36275423	PITALITO
MORA BARRERA SOFIA	26598910	TIMANA
SANCHEZ LOSADA VILMA CONSTANZA	55058970	GARZON

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, el Área de Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, procedió a solicitar cotizaciones a las empresas: PASH S.AS., CRISALTEX S.A., SUMINISTROS SOLUCIONES Y LOGISTICA S.A.S, ZERO RIESGOS S.A.S, Y JEM SUPPLIES S.A.S.

A la invitación a cotizar acudieron solo dos (2) empresas, las cuales se tomaron como referencia, tal como se observa en el siguiente cuadro:

ESTUDIO DE MERCADO								
DOTACION DAMA					ARTURO CALLE	PASH S.A.S	PROMEDIO VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
ITEM	DESCRIPCCION	VIGENCIA DEL BONO O TARJETA	NUMERO DE ENTREGAS	TOTAL BONOS PROYECTADOS VIGENCIA 2021	VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY		
BONO O TARJETA	PERSONALIZADO Y CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA DAMA Y CABALLERO	3 MESES	3 EN EL AÑO	19	$ 345.135	$ 399.700	$ 372.418	$ 7.075.933
DOTACION CABALLERO					ARTURO CALLE	PASH S.A.S	PROMEDIO VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
ITEM		VIGENCIA DEL BONO O TARJETA	NUMERO DE ENTREGAS	TOTAL BONOS PROYECTADOS VIGENCIA 2021	VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	VALOR UNITARIO BONO O TARJETA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY		
BONO O TARJETA	PERSONALIZADO Y CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA DAMA Y CABALLERO	3 MESES	3 EN EL AÑO	28	$ 357.488	$ 399.700	$ 378.594	$ 10.600.632
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$ 17.676.565

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del objeto a contratar en el presente proceso, el presupuesto estimado asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.676.565,00) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que No pueden exceder **el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, como tampoco deberán en ningún caso superar el valor promedio establecido para cada ítem y/o precio unitarios techo, de cada uno de los elementos establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado,** Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de la misma.

Que actualmente en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de funcionamiento, para la vigencia 2021, se tiene recursos por el rubro presupuesta DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)" (A-02-02-01-002-008) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Los proponentes deben tener en cuenta, al momento de formular sus propuestas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila

está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo determina la legislación tributaria colombiana.

2. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS

3. GARANTIAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):
En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), el oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, de conformidad al Decreto 1082 del 2015, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	El plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.	10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	El plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.	10
El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.			

NOTA 1: El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las

obligaciones.

NOTA 3: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. **El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

NOTA 4: La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

NOTA 5: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

4. **MULTAS**

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le

será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para analizar la demanda, se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos servicios por otras entidades públicas y la entidad en años anteriores.

1. ENTIDADES ESTATALES QUE HAN ADQUIRIDO EL SERVICIO

Se realiza consulta en el portal de contratación SECOP II filtrando con la palabra “dotación” se encontraron los siguientes resultados.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	EM-350-2021	CONTRATAR LA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DOTACION DE LEY- PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS, QUE TIENEN ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRA	Presentación de oferta	19/11/2021 6:44 PM (UTC -5 horas)	23/11/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	SASI 02 - 2021	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	Presentación de observaciones	18/11/2021 8:09 PM (UTC -5 horas)	1/12/2021 9:30 AM (UTC -5 horas)	51.701.634 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	FDLF-SASI-015-2021 (Presentación de oferta)	DOTACION JARDINES INFANTILES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/11/2021 6:09 PM (UTC -5 horas)	25/11/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	169.019.124 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META	REST-SMC-035-2021	COMPRA DE MENAJE PARA DOTACION A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META	Presentación de oferta	18/11/2021 3:15 PM (UTC -5 horas)	23/11/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	AF-310-2021	INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS SAS	Presentación de oferta	18/11/2021 2:41 PM (UTC -5 horas)	-	148.736.700 COP	Publicado	Detalle

Con la palabra “bonos canjeables”, se encontraron entre otros, los siguientes procesos:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	CMC-12-2021	Proceso de Contratacion Bonos de Dotacion	Presentación de oferta	5/10/2021 11:11 AM *(UTC -5 horas)*	11/10/2021 4:00 PM *(UTC -5 horas)*		7.627.794 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	ESTUDIO DE MERCADO No 145-2021	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO VESTIDO CALZADO YA SEA POR MEDIO DE TARJETAS O BONOS DE DOTACION PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SERVIDORES PUBLICOS	Presentación de oferta	20/07/2021 3:06 AM *(UTC -5 horas)*	23/07/2021 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	054 DE 2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	BONOS DE DOTACION 2 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/06/2021 8:42 PM *(UTC -5 horas)*	9/07/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		152.536.699 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	SAMC 02 DE 2021 - RNEC BONOS DE DOTACION (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SAMC 02 DE 2021 - RNEC BONOS DE DOTACION (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/06/2021 9:06 AM *(UTC -5 horas)*	23/06/2021 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		91.196.372 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.	4500008879	BONOS DE DOTACION PERSONAL	Presentación de oferta	26/05/2021 2:43 PM *(UTC -5 horas)*	-		2.828.496 COP	Publicado	Detalle

2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Se realizó el análisis de contratos anteriores suscritos por las Direcciones Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo cual se observó que durante la vigencia 2020 y 2021, se suscribió contratos bajo este mismo objeto contractual:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	MC-32-2020	DOTACION RAMA JUDICIAL PEREIRA	Presentación de oferta	18/12/2020 10:34 AM *(UTC -5 horas)*	22/12/2020 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		7.968.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	SA-SI-002-2020 (Presentación de oferta)	DOTACION DE MOBILIARIOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	20/11/2020 4:44 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2020 11:00 AM *(UTC -5 horas)*		406.948.786 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Solicitud de Cotizacion Bonos de Dotacion	Solicitud de Cotizacion de Bonos de Dotacion	Presentación de oferta	20/08/2020 4:17 PM *(UTC -5 horas)*	24/08/2020 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán	MC 03 DE 2020_2	DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO PARA DAMAS Y CABALLEROS	Presentación de oferta	8/04/2020 5:12 PM *(UTC -5 horas)*	20/04/2020 5:00 PM *(UTC -5 horas)*		12.591.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	CMC-11-2020	Adquirir bonos canjeables y/o redimibles con destinación exclusiva para vestido y calzado para la dotación de los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y el Con	Presentación de oferta	19/11/2020 5:26 PM (UTC -5 horas)	23/11/2020 5:00 PM (UTC -5 horas)	7.627.794 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	MC-2020-13	Suministro de dotación de Ley	Presentación de oferta	28/09/2020 8:02 AM (UTC -5 horas)	30/09/2020 3:00 PM (UTC -5 horas)	19.363.720 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DESAJBO-MC-10-2020	Dotación	Presentación de oferta	17/09/2020 5:15 PM (UTC -5 horas)	25/09/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	64.291.615 COP	Proceso cancelado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	MC-18-2020	ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y TOGAS PARA DOTACIÓN DE MAGISTRADOS, JUECES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA	Presentación de oferta	7/09/2020 1:10 PM (UTC -5 horas)	10/09/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	42.860.183 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC 18-2020	COMPRA DE DOTACIÓN, PARA EMPLEADOS GRADOS 3 Y 4 DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA	Presentación de oferta	2/07/2020 6:45 PM (UTC -5 horas)	7/07/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	16.235.264 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	MC 004-2020	DOTACIÓN	Presentación de oferta	7/05/2020 7:53 AM (UTC -5 horas)	12/05/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	21.547.810 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	IP-09-2020	Adquirir e instalar mobiliario para la dotación de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial.	Presentación de oferta	24/04/2020 8:44 AM (UTC -5 horas)	28/04/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	70.010.486 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	CD 003-2020_4	LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONSISTENTES EN TRAJES DE PROTECCIÓN CORPORAL Y GAFAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19	Presentación de oferta	27/03/2020 4:52 PM (UTC -5 horas)	-	3.918.700 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	CD-12-2020_5	Dotación de trajes de protección corporal	Presentación de oferta	19/03/2020 10:57 AM (UTC -5 horas)	-	28.275.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004 DE 2020	adquisición de dotación de bioseguridad consistente en trajes de protección corporal y monogafas con ventilación para servidores judiciales especialmente de los Juzgados de Garantías	Presentación de oferta	17/03/2020 8:50 PM (UTC -5 horas)	-	25.281.431 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

http://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2012/cartilla_DANE_ciiu/files/assets/basic-html/page148.html

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

.

E. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las "dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los elementos requeridos no se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, y se logró establecer que aunque existe en la página de Colombia Compra Eficiente acuerdo marco de precios vigente -CCENEG-019-1-2019 para la adquisición de dotaciones, realizado el estudio comparativo entre las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que requiere la entidad conforme a la necesidad de contratación presentada y las establecidas por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el acuerdo marco de precios establecido NO CUMPLE con todas las condiciones técnicas sobre los bienes descritos en justificación de la necesidad (tienda propia y/o distribuidor autorizado en la ciudad de Neiva-Huila y en la ciudad de Florencia-Caquetá, o en el área Metropolitana para efectos de llevar a cabo la redención del bono).

Así mismo, el objeto contractual que ofrece (1:vestuario dama; 2) vestuario caballero; 3) calzado dama; 4) calzado caballero), conlleva a generar diversas órdenes de compra, diferentes eventos de cotización, diferentes tiempos de entrega, diferentes proveedores, cantidad limitada de prendas por segmento, sistema de cambio de prendas limitado y etapas adicionales en un proceso de selección y no la: compra venta de bonos personalizados y/o tarjetas canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado de labor como dotación de ley en las condiciones técnicas de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), con ponencia del Consejero José Roberto Sáchica Méndez, en un proceso en que se demandó la nulidad del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en relación con el proceso de mínima cuantía:

> *"El precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos, era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.*

…

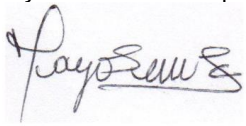
[E]l procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo AMP está centrado en el objeto mismo de la contratación, dado que éste sólo tiene lugar de cara a bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización que reúnan las condiciones previstas en el artículo 2 - numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007; de suerte que frente al mismo es plenamente aplicable la modalidad de mínima cuantía, en tanto el legislador dispuso expresamente que esta última aplica independientemente del objeto a contratar. (…) Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.

…

*[**A]l momento de la expedición del manual demandado, no hubo ni existía disposición alguna que permitiera sostener que la selección abreviada por acuerdos marco de precios era la modalidad aplicable aun frente a contrataciones cuyo rango se inscribiera en las previsiones de la mínima cuantía. Contrario a ello y según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación.***

Teniendo en cuenta lo anterior, se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Firmado, el día diez (10) de diciembre de 2021.

FIRMAS DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
Proyectó parte Jurídica:	Andres Felipe Castro M - Comité Estructurador y Evaluador – Asistencia Legal. 
Proyectó parte Técnica:	Jessica Alejandra Villarreal Tafurt – Comité Estructurador y Evaluador – Técnica. 
Proyectó parte Financiera:	Mayoli Sunce Tapiero - Comité Estructurador y Evaluador – Financiera. 
Vo. Bo y responsable de proceso - Coordinador Administrativo	HERMES TOVAR CUELLAR – Coordinador Área Administrativa 

NOTA: El documento pasa para su respectiva aprobación de manera virtual (Correos electrónica y Flujos de aprobación SECOP II), debido a la contingencia por la que se está atravesando el País, entre otras medidas el trabajo en casa.